

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.704-1; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar y agilizar el procedimiento vigente para la disposición de los bienes inanimados que permanecen en sitios pertenecientes al dominio público o privado municipal, presuntamente abandonados por sus propietarios y que no son reclamados por sus posibles dueños, previsto en la Ordenanza Municipal N° 2.109, reduciendo los plazos para una más eficiente gestión municipal.

Que la difusión de los actos administrativos también debe adecuarse a los nuevos tiempos, incorporando la publicación en portales digitales oficiales y otros medios de acceso masivo.

Que la tecnología permite mejorar la comunicación entre el Municipio y los ciudadanos, garantizando una mayor transparencia y celeridad en la aplicación de la normativa.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modificase el art. 2 de la Ordenanza Municipal N° 2.109, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2.º) *En todos los casos se deberán cumplir los siguientes recaudos:*

1 - Se individualizarán los bienes con indicación de los siguientes datos:

- a) Fecha de ingreso.*
- b) Lugar de procedencia*
- c) Descripción*
- d) Estado de conservación*
- e) Identidad y domicilio del presunto propietario, si fuera posible.*

2 - La descripción y el estado de conservación, en forma sintética serán transcriptos en avisos que serán colocados en el o los depósitos que habilite el Departamento Ejecutivo, en lugares visibles y durante dos (2) meses.

Asimismo, se efectuará una única publicación en un diario local y/o un portal digital de noticias y/o en la página web oficial de la Municipalidad, con iguales características a las de los avisos, y dentro del plazo señalado precedentemente.

3 - Los avisos y la publicación contendrán un llamado a los interesados para que retiren los objetos dentro del plazo previsto en el inciso anterior, previa justificación del derecho que invoque y del pago de los gastos de remoción, depósito y conservación; sin perjuicio de las multas aplicables”.



Abog. NICOLÁS ABDALA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

Art. 2.º) Modificase el art. 5º de la Ordenanza Municipal N° 2.109, el cual quedará redactado de la siguiente manera:


"Art. 5.º) Cuando se trate de vehículos, sus partes constitutivas o accesorios, chasis o similares, se procederá en la forma prevista por el artículo 2.º, consignándose especialmente marca, patente, modelo, número de motor y de chasis (si fuera posible); con la salvedad que la publicación prevista por la última parte de dicho artículo se efectuará tres veces durante un (1) mes".

Art. 3.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los trece días del
mes de marzo del año dos mil
veinticinco _____



NICOLAS ABDALA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Dr. LISANDRO MÁRSICO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela